



CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SERVICIO FARMACÉUTICO
NOMBRE RESPONSABLE: ANDREA DEL PILAR RODRÍGUEZ TOBOS
ANDREA JUDITH SARMIENTO
JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ GAVIRIA
FECHA: Enero de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Empresas Sociales del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud de primer nivel de complejidad.

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuenta.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *La atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Que para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la E.S.E. presta sus servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como la atención de prioritaria, donde se garantiza la entrega de los tratamientos farmacológicos, acorde a los listados contratados por cada EAPB.

Colorario a lo anterior, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, requiere el suministro de medicamentos para garantizar el funcionamiento de los servicios médico asistenciales para los diferentes usuarios afiliados a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB- del régimen subsidiado y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para prestación de servicios de salud. Y es así como de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la ESE Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014, la entidad adelantará proceso de Convocatoria Pública para la adquisición de los Medicamentos.

Que, por ser, la E.S.E. Salud del Tundama, una entidad acreditada en salud, se debe dar cumplimiento a los tratamientos farmacológicos, de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica adoptadas en la institución, así como la calidad de los Medicamentos en el ciclo de Gestión del mismo, desde la Selección hasta la administración realizada por los usuarios.

Mediante Acuerdo No. 13 de 19 de diciembre de 2022, por el cual se aprueba el presupuesto de renta e ingresos y de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial e inversión, de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama para la vigencia fiscal 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

- a. La ESE Salud del Tundama para garantizar la adecuada prestación del servicio requiere adquisición de Medicamentos.
- b. Que el sistema de despachos parciales es el medio más adecuado y oportuno, debido a que permite periódicamente el suministro real de Medicamentos necesario para la prestación del servicio.
- c. Que el suministro por este sistema tiene carácter permanente y por lo tanto es necesario la realización de un proceso de selección que permita suscribir un contrato y contratar a precios unitarios fijos que generen ventajas económicas para la E.S.E.
- d. Por lo tanto y teniendo en cuenta lo anterior es necesario realizar la contratación del suministro de Medicamentos con el fin de disponer de cantidades necesarias para la prestación del servicio.
- e. Que, dentro del presupuesto de renta e ingresos y de gastos de funcionamiento e inversiones de la E.S.E Salud del Tundama para la vigencia fiscal 2023, se cuenta con el rubro 2.4.5.01.03.01 para Compra de Medicamentos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

A. Objeto

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA, requiere contratar el suministro de Medicamentos para la E.S.E Salud del Tundama.

Los bienes y servicios identificados para el presente proceso de contratación, se identifican según la clasificación UNSPSC v14_0801 y de acuerdo art 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 del decreto 1082 de 2015 así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51000000	51100000	51101500	---	Antibióticos
51000000	51100000	51101600	---	Amebicidas, Tricomonacidas y Anti protozoarios
51000000	51100000	51101700	---	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51000000	51100000	51102200	---	Antiinfecciosos y antisépticos urinarios
51000000	51100000	51102300	---	Medicamentos antivirales
51000000	51100000	51102400	---	Oftálmico
51000000	51120000	51121500	---	Agentes antiarritmia
51000000	51120000	51121700	---	Medicamentos antihipertensivos
51000000	51120000	51121800	---	Agentes Antihiperlipidémicos / Hipocolesterolémicos
51000000	51130000	51131500	---	Medicamentos antianémicos
51000000	51130000	51131600	---	Anticoagulantes
51000000	51140000	51141500	---	Anticonvulsivos
51000000	51140000	51141600	---	Antidepresivos
51000000	51140000	51141700	---	Agentes antipsicóticos



51000000	51140000	51141900	---	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51000000	51140000	51142000	---	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51000000	51140000	51142100	---	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51000000	51140000	51142200	---	Analgésicos narcóticos
51000000	51140000	51142900	---	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51000000	51160000	51161500	---	Antiasmáticos
51000000	51160000	51161600	---	Antihistamínicos (bloqueadores H1)
51000000	51160000	51161700	---	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51000000	51160000	51161900	---	Descongestionantes nasales
51000000	51170000	51171500	---	Antiácidos y antiflatulentos
51000000	51170000	51171600	---	Laxantes
51000000	51170000	51171700	---	Antidiarreicos
51000000	51170000	51171800	---	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51000000	51170000	51171900	---	Fármacos antiúlceras y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51000000	51170000	51172100	---	Antiespasmódicos
51000000	51180000	51181500	---	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51000000	51180000	51181600	---	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51000000	51180000	51181700	---	Corticosteroides
51000000	51180000	51181800	---	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51000000	51190000	51191500	---	Diuréticos
51000000	51240000	51241100	---	Agentes oftálmicos

B. Definición técnica

- 1) **Bien o servicio:** Se trata del suministro de MEDICAMENTOS con destino a los diferentes usuarios afiliados a las Entidades Administradoras de Planes de beneficios -EAPB- del Régimen Subsidiado, Contributivo y Población Pobre no asegurada; usuarios particulares y demás usuarios dentro de los contratos y convenios que suscriba la entidad para la presentación de los servicios de salud.

Todo lo anterior según las especificaciones establecidas por las necesidades que anualmente se atiende en las instalaciones de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA y que están contempladas en el Plan de Compras para la vigencia 2023. Suministro de los siguientes Medicamentos:



ITEM	NOMBRE TECNICO DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD A COTIZAR
1	ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	240.000
2	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 ML	1.756
3	ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL 100 MG/ML	128
4	ACICLOVIR TABLETA 200 mg	4.632
5	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO 3%	4
6	ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100 mg	120.000
7	ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) TABLETA 500 mg	27.136
8	ACIDO ASCORBICO SOLUCION ORAL 100MG/ML	332
9	ACIDO FOLICO TABLETA 1 mg	36.316
10	ACIDO FOLICO TABLETA 5 mg	120
11	ALBENDAZOL TABLETA 200 mg	3.408
12	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 100 mg/5 ml	1.668
13	ALENDRONICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 70 mg	1.168
14	ALFAMETILDOPA TABLETA 250 mg	480
15	ALOPURINOL TABLETA 100 mg	4
16	ALOPURINOL TABLETA 300 mg	6.000
17	ALPRAZOLAM TABLETA 0.25 mg	4
18	ALPRAZOLAM TABLETA 0.5 MG	480
19	ALUMINIO ACETATO POLVO TOPICO 2.2 g	4
20	ALUMINIO HIDROXIDO X 360 ML SUSPENSION ORAL 4% / 0.4%	2.400
21	AMANTADINA SULFATO O CLORH. CAPSULA 100 mg	2.764
22	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 mg	6.000



23	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 mg	38.644
24	AMLODIPINO TABLETA 10 MG	22.680
25	AMLODIPINO TABLETA 5 MG	120.000
26	AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA 500 MG TABLETA	12.000
27	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	600
28	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA TABLETA O CAPSULA 500 MG	692
29	AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA SUSPENSION ORAL 250 MG/ML	8
30	ATORVASTATINA TABLETA 20 mg	60.000
31	ATORVASTATINA TABLETA O CAPSULA 40 MG	120.000
32	ATROPINA SULFATO SOL OFTÁLMICA 10MG/ML	4
33	AZATIOPRINA TABLETA 50 MG	2.400
34	BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL LIQUIDO INHALACION 50 MCG	120
35	BECLOMETASONA DIPROPIONATO LIQUIDO INHALACION 250 mcg/dosis	600
36	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50 MCG/SOL	60
37	BENCILO BENZOATO LOCION 0.25	60
38	BETAMETASONA CREMA 0.05	556
39	BETAMETASONA FOSFATO + BETA. SUSPENSION INYECTAR 3MG/3MG	12
40	BETAMETASONA FOSFATO DISOD. SOLUCION INYECTABLE 4 MG / ML DE BASE	96
41	BETAMETIL DIGOXINA TABLETA 0.1 mg	3.560
42	BETAMETIL DIGOXINA SOLUCION ORAL 0.1 MG/ML	4
43	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2MG	7.440
44	BISACODILO TABLETA 5 mg	29.180
45	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 mg	60.000
46	CALCIO CARBONATO + VITAMINA D TABLETA 600+300	120.000



47	CALCITRIOL CÁPSULA 0.25 MCG	48.000
48	CAPTOPRIL TABLETA 25MG	1.440
49	CAPTOPRIL TABLETA 50 mg	1.092
50	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 mg	36.000
51	CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL 100MG/5ML X 120ML	120
52	CARVEDILOL TABLETA 12.5 MG	14.280
53	CARVEDILOL TABLETA 25 MG	13.320
54	CARVEDILOL TABLETA 6.25 mg	48.000
55	CEFALEXINA CÁPSULA 500 mg	8.400
56	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250MG/60ML	100
57	CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML	172
58	CITRATO DE CALCIO 1500MG TABLETA	4
59	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) CAPSULA 500 MG	10.520
60	CLONAZEPAM TABLETA 0.5 mg	1.920
61	CLONAZEPAM TABLETA 2 MG	5.840
62	CLONAZEPAM SOLUCION ORAL 2.5 MG/ML	128
63	CLONIDINA CLORHIDRATO TABLETA 0.150 mg	30.000
64	CLOPIDOGREL TABLETA 75 mg	22.200
65	CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG/ 5ML	1.200
66	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA 4 mg	8.500
67	CLOROQUINA TABLETA 250 MG	6.760
68	CLOTRIMAZOL OVULO O TAB. VAGINAL 100 mg	1.376
69	CLOTRIMAZOL SOLUCION TÓPICA	92
70	CLOTRIMAZOL CREMA 1%	932



71	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% mg	444
72	CLOZAPINA TABLETA 100MG	10.240
73	CLOZAPINA TABLETA 25 MG	1.440
74	COLCHICINA TABLETA 0.5 mg	7.400
75	COLESTIRAMINA POLVO O GRAN. RECONS 4g	960
76	COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA SOLUCION ÓTICA 15 ML	132
77	CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCION OFTALMICA 0.1% + 0.35% + 8.000	4
78	CORTICOIDE CON O SIN ANESTESIA UNGÜENTO PROCTOLÓG. 10 GR	120
79	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION NASAL 2mg/ml	92
80	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.02	360
81	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.04	380
82	CROTAMITON 10 %. LOCION X 60 ML	52
83	DEXAMETASONA (ACETATO) SOLUCION INYECTABLE 8 mg/ml	1.280
84	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/ml	172
85	DIAZEPAM TABLETA 10MG	4
86	DICLOFENACO SODICO TABLETA 50MG	22.140
87	DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75MG/ML	2.180
88	DICLOXACILINA CÁPSULA 500 mg	6.884
89	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL 250MG/5ML	48
90	DIENOGESTREL + ETINILESTRADIOL (BLISTER 21 UND) TABLETA 2 MG + 0.03 MG	168
91	DIFENHIDRAMINA CAPSULA 50MG	2.948
92	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5MG/ML	196
93	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42MG/ML	36
94	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 mg	14.548



95	DOXICICLINA TABLETA O CÁPSULA 100MG	6.440
96	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 mg	120.000
97	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5MG	79.440
98	ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL APOLLA 50MG + 5MG	4
99	EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCION INYECTABLE 1 mg/ml	4
100	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBSERMICO	12
101	ERGOTAMINA + CAFEINA TABLETA O CAPSULA 100MG	9.600
102	ERITROMICINA (ETILS. O ESTEA.) SUSPENSIÓN ORAL 250MG/ 5ML	4
103	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O ESTEARATO) TABLETA 500 mg	84
104	ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 40MG	36.000
105	ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 20MG	62.164
106	ESOMEPRAZOL (BLISTER 28 UND) CAPSULA 10 MG	4
107	ESPIRAMICINA (USO EXCLUSIVO PARA TOXOPLASMOSIS) TABLETA 3.000.000U.I	360
108	ESPIRONOLACTONA TABLETA 100MG	5.040
109	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 mg	44.884
110	ESTROG. CONJUGADOS O ASOC. TABLETA RECUBIERTA 0.625	2.016
111	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625MG	120
112	FENITOÍNA SÓDICA TABLETA 100 mg	31.800
113	FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/ML	12
114	FLUCONAZOL CÁPSULA 200 mg	3.344
115	FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA 0.1%	576
116	FLUOXETINA TABLETA 20 mg	29.884
117	FLUOXETINA FRASCO 20MG/5ML	336
118	FUROSEMIDA TABLETA 40 mg	104.040



119	GEMFIBROZIL TABLETA 600 mg	84.000
120	GEMFIBROZIL (BLISTER 15 UND) TABLETA 900 mg	240
121	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 160 MG/2ML	252
122	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 80 mg/2 ml.	4
123	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION OFTALMICA 3 mg / ml(0.35)	12
124	GENTAMICINA (SULFATO) UNGÜENTO 0.30%	56
125	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 mg	12.120
126	HALOPERIDOL TABLETA 5MG	720
127	HALOPERIDOL SOL ORAL 2 mg/ml (0.2%)	200
128	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 mg	120.000
129	HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 12.5 MG + 100 MG	1.080
130	HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 12.5 MG + 50 MG	1.320
131	HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 25 MG + 100 MG	1.080
132	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%	660
133	HIDROCORTISONA (ACETATO) LOCION 0.05	36
134	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO) SOLUCION INYECTABLE 100 mg	4
135	HIDROXIDO ALUMINIO 234MG TABLETA	1.680
136	HIDROXIPROGESTERONA CAPR. SOLUCION INYECTABLE, 250MG/ML	8
137	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANH. JARABE 20-25MG/ML	616
138	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO TABLETA 100 - 300 mg	49.280
139	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO GOTAS SOLUCIÓN ORAL 125MG	12
140	HIERRO SACAROSA INYECTABLE 100 MG / 5 ML	4
141	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA CUBIERTA 10MG	41.532
142	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	100



143	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	24.944
144	IBUPROFENO TABLETA 600 MG	4
145	IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA CUBIERTA 10MG	2.200
146	IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA 25 mg	28.920
147	INSULINA ZINC HUMANA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	4
148	INSULINA ZINC HUMANA NPH SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	48
149	IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO INHALACION 0.02 mg/dosis	3.348
150	IPRATROPIO DE BROMURO (GOTAS) LIQUIDO NEBULIZACIÓN 0.025MG	4
151	ISONIAZIDA (BLISTER 10 UND) TABLETA 300 MG	4
152	ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg	4
153	ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	480
154	KETOCONAZOL TABLETA 200MG	120
155	KETOTIFENO TABLETA 1MG	8
156	KETOTIFENO JARABE 100ML	364
157	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 0.05MG/ML	328
158	LEFLUNOMIDA TABLETA 20MG	8.280
159	LEVODOPA + CARBIDOPA TABLETA (250 + 25)mg	8.520
160	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 100MG	2.480
161	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 25MG	1.680
162	LEVOMEPROMAZINA SOLUCIÓN ORAL 4 mg/ml (0.4%)	640
163	LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 50 MCG	120.000
164	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 MCG	73.444
165	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 112 MCG	720
166	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 125 MCG	7.400



167	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 150 MCG	2.880
168	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 200 MCG	4
169	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 25 MCG	24.844
170	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 62 MCG	40
171	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 75 MCG	49.440
172	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 175 MCG	360
173	LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 88 MCG	2.160
174	LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 137 MCG	40
175	LIDOCAINA CLORHIDRATO (JALEA) 2%	120
176	LIDOCAINA CLORHIDRATO (JALEA) 5%	4
177	LITIO CARBONATO TABLETA O CAPSULA 300MG	5.640
178	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA 2 mg	6.244
179	LORATADINA TABLETA 10 mg	50.000
180	LORATADINA JARABE 5MG/ML	12
181	LORAZEPAM TABLETA 1MG	4
182	LORAZEPAM TABLETA 2 mg	14.800
183	LOSARTAN POTASICO TABLETA 100 MG	75.120
184	LOSARTAN POTASICO TABLETA 50 MG	360.000
185	LOVASTATINA TABLETA 20 mg	35.200
186	MEBENDAZOL TABLETA 100MG	4
187	MEBENDAZOL 100MG/5ML	4
188	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TABLETA 5 mg	840
189	MESALAZINA 500MG RECUBIERTA	96
190	MESALAZINA ENEMA 4G	336



191	METFORMINA TABLETA 850 mg	120.000
192	METIMAZOL TABLETA NO CUBIERTA 5MG	9.240
193	METOCARBAMOL TABLETA 750 mg	65.624
194	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10 mg	7.044
195	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 ml	32
196	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION ORAL 4MG	28
197	METOPROLOL TABLETA 50 mg	72.000
198	METOPROLOL TARTRATO TABLETA 100MG	4.564
199	METOTREXATO SODICO TABLETA 2500MCG	11.648
200	METRONIDAZOL OVULO O TAB. VAGINAL 500 MG	9.720
201	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	13.448
202	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	28
203	MIDAZOLAM 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	4
204	MINOXIDIL 10MG TABLETA	360
205	NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250MG	120.000
206	NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150MG/ 5ML	96
207	NIFEDIPINO CAPSULA 30 mg	180.000
208	NIMODIPINO TABLETA 30 mg	4.920
209	NISTATINA OVULO O TAB. VAGINAL 100.000UI	48
210	NISTATINA CREMA 100000 U.I	120
211	NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.000 UI/ml	160
212	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	6.352
213	NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 50 MG	112
214	NORFLOXACINA TABLETA O CAPSULA 400MG	3.016



215	OMEPRAZOL CÁPSULA 20 mg	120.000
216	OXICODONATABLETA 10MG	4
217	OXICODONA TABLETA 20MG	4
218	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 mg/ml (0.05%)	52
219	OXIMETAZOLINA SOLUCIÓN NASAL 0.25 mg/ml(0.025%)	32
220	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 1.200.000 u.i	8
221	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO RECONSTITUIR 2.400.000 u.i	160
222	PENICILINA G PROCAINICA POLVO RECONSTITUIR 800.000 U.I	8
223	PENICILINA G SÓDICA O POTÁSICA CRISTALINA POLVO RECONSTITUIR 1.000.000 u.i	24
224	LEVONORGESTREL TABLETA 0.75 mg	8
225	LEVONORGESTREL TABLETA 0.3 MG	840
226	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA 150+30 MCG	24.696
227	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA 100+20 MCG	8.316
228	LEVONORGESTREL IMPLANTE SUBDERMICO 0.75 MG	12
229	MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE 25MG+5ML MENSUAL	1.652
230	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (TRIMESTRAL) SUSPENSION INYECTAR 150 mg/ml	928
231	PILOCARPINA SOL OFTÁLMICA 20 MG/ML	28
232	PIPOTIAZINA PALMITATO SOLUCIÓN INYECTABLE 25MG/ML	104
233	PIRANTEL (EMBNATO O PAMOATO) TABLETA O CAPSULA 250MG	520
234	PIRANTEL (EMBNATO O PAMOATO) SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	44
235	PIRIDOXINA CLORHIDRATO TABLETA O CAPSULA 50MG	1.760
236	PLATA SULFADIAZINA CREMA 1%	316
237	PLUMPY NUT FORMULA TERAPEUTICA 92 GR	40
238	PODOFILINA SOLUCION TÓPICA 0.2	12



239	PRAZOSINA TABLETA 1 mg	65.760
240	PREDNISOLONA TABLETA 5 mg	46.264
241	PREDNISOLONA ACETATO + FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA 1%+0.125	316
242	PREDNISONA TABLETA 50 mg	1.952
243	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA 40 mg	25.360
244	RETINOICO ACIDO CREMA 100 GR	12
245	RETINOICO ACIDO LOCION 0.05%	32
246	ROSUVASTATINA 20MG TABLETA	7.016
247	ROSUVASTATINA 10MG TABLETA	192
248	SALBUTAMOL (SULFATO) LIQUIDO INHALACION 100 mcg/dosis	1.152
249	SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO O GRAN. RECONS 20G	2.096
250	SERTRALINA TABLETA 100MG	3.600
251	SERTRALINA TABLETA 50MG	25.040
252	SUCRALFATO TABLETA 1G	15.660
253	SULFACETAMIDA SODICA SOLUCION OFTALMICA 0.1	72
254	SULFASALAZINA TABLETA 500 mg	28.840
255	TAMOXIFENO (CITRATO) TABLETA 20MG	1.440
256	TEOFILINA CÁPSULA 125 mg	960
257	TEOFILINA TABLETA O CAPSULA 300 MG	840
258	TEOFILINA ELIXIR 80 MG /5ML X 240 ML	436
259	TETRACICLINA CLORHIDRATO CAPSULA 500MG	4
260	TIAMINA TABLETA 300 mg	92.220
261	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 100 mg/ml	20
262	TIMOLOL MALEATO SOLUCION OFTALMICA 0.5 MG	744



263	TINIDAZOL TABLETA 500MG	11.220
264	TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 1G/ML	56
265	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml (5%)	32
266	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN ORAL 100 mg/ml (10%)	1.732
267	TRANEXAMICO ACIDO TABLETA 500MG	1.492
268	TRAZODONA TABLETA 50 mg	31.320
269	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 160 mg + 800 mg	5.844
270	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 80+400	80
271	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL 40+200MG/ML	4
272	VALPROICO ÁCIDO CÁPSULA 250 mg	89.640
273	VALPROICO SODICO JARABE 250MG	968
274	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 mg	4.200
275	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA O CAPSULA 80MG	3.000
276	VITAMINA A (ACET. O PALMITATO) TABLETA O CAPSULA 50.000U.I	6.800
277	VITAMINA A POLVO O GRAN. RECONS 1000 UI (ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS Y MINERALES CAJA X 30 SOBRES(VITAMIX))	12.000
278	WARFARINA SÓDICA TABLETA 5 mg	3.180
279	ZINC SULFATO SOLUCION ORAL 2MG/ML	192

2) La propuesta técnica y la Oferta económica deberán ser diligenciadas en su totalidad esto es, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, para lo cual diligenciará el formato que se anexa al Término de condiciones con la siguiente información:

- En las columnas A, B, C, D (Ítem, Código Interno ESE, Nombre Técnico del Medicamento, Cantidad a Cotizar), se deben colocar los datos proporcionados por la ESE.
- En la Columna E (Código Único del Medicamento (CUM), se debe colocar la identificación alfanumérica asignada a los medicamentos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
- En la columna F (Nombre y presentación comercial), se deben colocar el Nombre del Medicamento y la presentación comercial del mismo.
- En la columna G (Laboratorio Fabricante), se debe diligenciar el nombre del laboratorio fabricante que tiene autorizado cada Medicamento en el registro INVIMA.



- En la columna H (País de fabricación), se debe diligenciar el país autorizado en el registro INVIMA para fabricar el Medicamento que se está cotizando.
- En las columnas I, J, K y L (Registro INVIMA, Fecha de Vencimiento Medicamento), se debe colocar el Registro Sanitario del Medicamento, el cual se debe encontrar vigente, en el caso de encontrarse en trámite se debe anexar el soporte correspondiente. Así mismo en las columnas J, K, L se debe colocar la fecha de vencimiento del Registro Sanitario respectivo (día, mes y año). Este diligenciamiento **no exonera al proponente** de la obligación de anexar los registros sanitarios con todas sus especificaciones, renovaciones y demás información solicitada en el Término de condiciones.
- En la columna M (Laboratorio o distribuidor cotizante), se digita el nombre del laboratorio o distribuidor cotizante.
- En la columna N (Precio de cotización del proveedor), se digita el precio antes del IVA al que el proveedor ofertará a La E.S.E. Salud del Tundama, por unidad mínima (ejemplo: capsula, tableta, ampolla, etc.) Este valor unitario deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar.
- En la columna O (IVA), se coloca el porcentaje del IVA (19) que aplica para el Medicamento ofertado, en caso de que el mismo se encuentre grabado. En esta columna se debe colocar el número 19 o la cifra que corresponda, según la normatividad vigente, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, deberá colocarse el número cero (0). **NOTA: Si el Medicamento ofertado está grabado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.**
- En la columna P (Valor total Cotización), se coloca el valor total de cotización por la cantidad solicitada.

Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente – además - deberá garantizar los siguientes aspectos:

- a. **Registro Sanitario y Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura:** El oferente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, en medio magnético el Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura. Los Medicamentos ofertados a LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá presentar en medio magnético los registros sanitarios.
- b. **Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento del Medicamento a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el Medicamento se produce con una vida útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de este Medicamento, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
- c. **Empaque comercial:** El Medicamento debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada en el anexo 3 "propuesta técnica y oferta económica."
- d. **Marcación de Medicamentos:** El Medicamento entregado a La E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.
- e. Registros Sanitarios otorgados por el INVIMA de cada uno de los productos ofertados. (Allegarlos en medio magnético).



- f. Certificación de distribución exclusiva o autorizada en los productos que el proponente tenga la distribución exclusiva o autorizada.
 - g. Copia del Acta de visita de Vigilancia y control de la Secretaría de Salud Correspondiente, con concepto favorable, a establecimientos farmacéuticos.
 - h. Permiso o autorización de autoridad competente cuando oferte medicamentos de control especial.
 - i. Copia del Acta de visita de Vigilancia y control de la Secretaría de Salud Correspondiente, con concepto favorable, para establecimientos farmacéuticos que manejen medicamentos de control especial.
 - j. Certificado de funcionamiento expedido por la respectiva Secretaría de Salud donde el proponente esté inscrito.
 - k. **Devoluciones:**
 1. **Por expiración:** Cuando el Medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con cuatro (4) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Medicamento, así como se especifica en el Procedimiento de Recepción de Medicamentos y/o Dispositivos Médicos código: MADTFp03-173.
 2. **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. Salud del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E. Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.
 - l. **Recepción Técnica:** Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifiquen sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del Medicamento. El Medicamento entregado será objeto, además de la recepción administrativa, de la recepción técnica, mediante los procedimientos determinados por la E.S.E. Salud del Tundama. Cuando se considere pertinente, la E.S.E. Salud del Tundama podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del Medicamento.
 - m. **Fichas técnicas:** Los medicamentos descritos en el listado observado anteriormente, deben poseer las correspondientes fichas técnicas, donde se observen los componentes de los mismos, los cuales se deben garantizar que sean de excelente calidad.
 - n. La revisión del cumplimiento de los Registros Sanitarios otorgados por el INVIMA y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (se confrontará la información de los registros con la información que se plasme en la propuesta técnica). LOS BPM, podrán ser presentados en medio magnético, como también los Certificados Registro Invima para cada medicamento.
- 3) **Perfil del contratista:** El ejecutor del futuro contrato es una persona natural o jurídica, que reúna los siguientes requisitos mínimos:
- Objeto social relacionado con el servicio que se requiere.
- A. **Obligaciones generales**
1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con los supervisores del mismo.
 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.



3. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato. Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso
4. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales
5. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través de los supervisores del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados o servicio prestado dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos

B. Obligaciones especiales

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato.
- 2) Efectuar el suministro de los Medicamentos contratados en dependencias del Servicio Farmacéutico ubicado en la Calle 28 No. 15-120 del Municipio de Duitama, de acuerdo a las condiciones y términos señalados en las respectivas órdenes de pedido.
El suministro se hará en entregas parciales de acuerdo a las necesidades de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, pudiendo la Empresa modificar las cantidades mensuales a suministrar de acuerdo al inventario, aumentando o disminuyendo las cantidades del Medicamento individualmente, las entregas serán realizadas únicamente en horario laboral comprendido entre el día lunes y viernes entre las 7:00am-12:00pm y 1:00pm-5:00pm.
- 3) Cada solicitud mensual del pedido de medicamentos será entregada durante los tres días hábiles siguientes al enviado la solicitud del mismo, donde de acuerdo al procedimiento interno del servicio farmacéutico, se requiere acompañamiento del personal del proveedor con el fin de recepcionar de manera adecuado el pedido.
- 4) Contratar el transporte de medicamentos con una empresa dedicada para tal fin, deberá poseer las condiciones de calidad y permisos correspondientes para que los productos no sufran ningún tipo de daño y se garantice la cadena frío de los medicamentos que lo ameriten.
- 5) En cada entrega mensual el pedido debe traer el formato interno del proveedor de medicamentos sobre la trazabilidad pertinente a las condiciones de calidad: humedad relativa y temperatura de salida de bodega del contratista, durante el transporte y en el momento de la entrega en la E.S.E Salud del Tundama.
- 6) Realizar acompañamiento con colaborador vinculado al contratista, con el fin de que se verifique que los medicamentos estén acordes a lo establecido en este contrato.
- 7) Aceptar la devolución de cualquier tipo de entrega por el contratista hecho con una empresa de transporte ordinario que no entregue los formatos de seguimiento a condiciones de transporte y almacenamiento, así como algún tipo de daño a la calidad de los Medicamentos.
- 8) Conocer, y aplicar las disposiciones que en materia de Medicamentos expida el Gobierno Nacional y La EMPRESA.
- 9) Entregar el Medicamento con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La EMPRESA. Cuando el Medicamento se produce con una vida



- útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de este Medicamento, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
- 10) Entregar el Medicamento en la presentación comercial ofertada.
 - 11) Entregar el Medicamento marcado con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.
 - 12) En el caso de presentarse Medicamentos en desabastecimiento o agotados, cuando se solicite el pedido mensual, se deberá enviar al correo del Servicio Farmacéutico (farmacia@saludtundama.gov.co) los soportes correspondientes.
 - 13) Aceptar la devolución y realizar la respectiva reposición del Medicamento en los siguientes eventos:
 - a) **Por expiración:** Cuando el Medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con cuatro (4) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Medicamento, así como se especifica en el Procedimiento de Recepción de Medicamentos y/o Dispositivos Médicos código: MADTFp03-173.
En el caso que el medicamento adquirido en la vigencia del contrato, tenga baja rotación dentro de la institución y posea fecha de vencimiento menor a cuatro meses, será devuelto al contratista, realizando el cambio por el mismo medicamento, cumpliendo con las condiciones de calidad adecuadas.
 - b) **Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el Medicamento que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El contratista se obliga a recoger el Medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.
 - c) **Por retiro del Medicamento del mercado:** Cuando el ente de regulación de Medicamentos INVIMA, publique alerta sanitaria por el no cumplimiento de sus características de calidad como no conformidad de las materias primas o demás situaciones que así lo ameriten, en este caso el proveedor será el encargo de realizar la destrucción de este medicamento y enviar a la E.S.E. Salud del Tundama el acta de destrucción correspondiente.
 - 14) Garantizar el cumplimiento de lo normado en los Decretos 677 de 1995 y 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifiquen, sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del Medicamento.
 - 15) Permitir las visitas de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama cuando esta lo considere necesario, con el fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución del Medicamento.
 - 16) Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de Calidad.
 - 17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
 - 18) Lograr la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
 - 19) Entregar las cantidades exigidas por el servicio farmacéutico dentro de los tiempos establecidos y con oportunidad.
 - 20) Las demás que acuerden las partes contratantes y las estipuladas en los estudios previos y el pliego de condiciones.



C. Lugar y plazo de ejecución

La ejecución del contrato será en la ciudad de Duitama y su plazo será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre del 2023 o a la terminación del presupuesto del presente contrato.

D. Forma de pago:

La E.S.E. cancelará el valor del Medicamento que se suministre como consecuencia de los contratos que se celebren, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada y soportada con los recibos de suministro, en la que conste el suministro y entrega de los elementos objeto del contrato a entera satisfacción por parte de la E.S.E Salud del Tundama.

E. Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por parte de la E.S.E. a través del Profesional Especializado del área de la Salud con el apoyo del Líder de Almacén y la Líder del Servicio Farmacéutico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A. Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se celebre para la satisfacción de la necesidad descrita en este estudio corresponde al de SUMINISTRO. La forma de contratación será mediante CONVOCATORIA PÚBLICA en concordancia con los artículos 35.1 y siguientes y 48 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014.

B. Fundamento Jurídico

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 025 de 1999 expedido por el Concejo Municipal de Duitama, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Las E.S.E's se someten al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, aplican en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,



aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013 en la que ratificando el régimen contractual de derecho privado al que se someten las Empresas Sociales del Estado insta a estas entidades para adecuar los estatutos de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución.

De conformidad con la normatividad citada, la E.S.E. Salud del Tundama ha diseñado un Estatuto Interno que tome los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, tomando también procedimientos de la legislación privada para lograr una contratación eficaz y eficiente adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 05 de Junio de 2014.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

a) Valor estimado

Con base en los anteriores estudios, el valor estimado del contrato se calcula en **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 700.000.000,00)**, incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

b) Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama, se realizó la consulta de los precios y se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Así mismo, se tuvo en cuenta el precio de los medicamentos adquiridos en el año inmediatamente anterior con la respectiva modificación del IPC. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad de adquirir los Medicamentos para la E.S.E Salud del Tundama.

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PROYECCION 12 MESES DE MARZO 2023 A FEBRERO 2024	PRECIO UNITARIO DISCOLMEDICA	VALOR TOTAL DISCOLMEDICA	PRECIO UNITARIO SOLINSA	VALOR TOTAL SOLINSA
ACETAMINOFEN TABLETA 500 MG	240,000	\$ 61	\$ 14,640,000.00	\$ 56	\$ 13,440,000
ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 ML	1,756	\$ 1,597	\$ 2,804,332.00	\$ 1,857	\$ 3,260,892
ACETAMINOFEN SOLUCION ORAL 100 MG/ML	128	\$ 2,006	\$ 256,768.00	\$ 2,317	\$ 296,576
ACICLOVIR TABLETA 200 mg	4,632	\$ 153	\$ 708,696.00	\$ 165	\$ 764,280



MINISTERIO DE SALUD
DOMINICANA

ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO 3%	4	\$ 46,528	\$ 186,112.00		
ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA 100 mg	120,000	\$ 19	\$ 2,280,000.00	\$ 23	\$ 2,760,000
ACIDO ASCORBICO (VITAMINA C) TABLETA 500 mg	27,136	\$ 117	\$ 3,174,912.00	\$ 123	\$ 3,337,728
ACIDO ASCORBICO SOLUCION ORAL 100MG/ML	332	\$ 6,250	\$ 2,075,000.00		
ACIDO FOLICO TABLETA 1 mg	36,316	\$ 25	\$ 907,900.00	\$ 33	\$ 1,198,428
ACIDO FOLICO TABLETA 5 mg	120	\$ 153	\$ 18,360.00	\$ 132	\$ 15,840
ALBENDAZOL TABLETA 200 mg	3,408	\$ 249	\$ 848,592.00	\$ 302	\$ 1,029,216
ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 100 mg/5 ml	1,668	\$ 972	\$ 1,621,296.00	\$ 1,436	\$ 2,395,248
ALENDRONICO ACIDO TABLETA O CAPSULA 70 mg	1,168	\$ 292	\$ 341,056.00		
ALFAMETILDOPA TABLETA 250 mg	480	\$ 419	\$ 201,120.00	\$ 1,639	\$ 786,720
ALOPURINOL TABLETA 100 mg	4	\$ 396	\$ 1,584.00	\$ 505	\$ 2,020
ALOPURINOL TABLETA 300 mg	6,000	\$ 420	\$ 2,520,000.00	\$ 536	\$ 3,216,000
ALPRAZOLAM TABLETA 0.25 mg	4	\$ 2,044	\$ 8,176.00	\$ 1,569	\$ 6,276
ALPRAZOLAM TABLETA 0.5 MG	480	\$ 67	\$ 32,160.00	\$ 76	\$ 36,480
ALUMINIO ACETATO POLVO TOPICO 2.2 g	4	\$ 401	\$ 1,604.00	\$ 469	\$ 1,876
ALUMINIO HIDROXIDO X 360 ML SUSPENSION ORAL 4% / 0.4%	2,400	\$ 6,761	\$ 16,226,400.00	\$ 5,872	\$ 14,092,800
AMANTADINA SULFATO O CLORH. CAPSULA 100 mg	2,764	\$ 1,111	\$ 3,070,804.00	\$ 1,216	\$ 3,361,024
AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 mg	6,000	\$ 511	\$ 3,066,000.00	\$ 591	\$ 3,546,000
AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 mg	38,644	\$ 32	\$ 1,236,608.00	\$ 47	\$ 1,816,268
AMLODIPINO TABLETA 10 MG	22,680	\$ 38	\$ 861,840.00	\$ 70	\$ 1,587,600
AMLODIPINO TABLETA 5 MG	120,000	\$ 15	\$ 1,800,000.00	\$ 19	\$ 2,280,000
AMOXICILINA TABLETA O CAPSULA 500 MG TABLETA	12,000	\$ 208	\$ 2,496,000.00	\$ 236	\$ 2,832,000
AMOXICILINA SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	600	\$ 3,333	\$ 1,999,800.00	\$ 6,071	\$ 3,642,600
AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA TABLETA O CAPSULA 500 MG	692	\$ 249	\$ 172,308.00		
AMPICILINA ANHIDRA O TRIHIDRA SUSPENSION ORAL 250 MG/ML	8	\$ 2,917	\$ 23,336.00		
ATORVASTATINA TABLETA 20 mg	60,000	\$ 67	\$ 4,020,000.00	\$ 67	\$ 4,020,000



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DEL PERU

ATORVASTATINA TABLETA O CAPSULA 40 MG	120,000	\$ 107	\$ 12,840,000.00	\$ 113	\$ 13,560,000
ATROPINA SULFATO SOL OFTÁLMICA 10MG/ML	4	\$ 20,278	\$ 81,112.00		
AZATIOPRINA TABLETA 50 MG	2,400	\$ 653	\$ 1,567,200.00	\$ 593	\$ 1,423,200
BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL LIQUIDO INHALACION 50 MCG	120	\$ 6,250	\$ 750,000.00	\$ 10,481	\$ 1,257,720
BECLOMETASONA DIPROPIONATO LIQUIDO INHALACION 250 mcg/dosis	600	\$ 7,639	\$ 4,583,400.00	\$ 8,103	\$ 4,861,800
BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL 50 MCG/SOL	60	\$ 9,722	\$ 583,320.00	\$ 10,746	\$ 644,760
BENCILO BENZOATO LOCION 0.25	60	\$ 11,000	\$ 660,000.00	\$ 11,987	\$ 719,220
BETAMETASONA CREMA 0.05	556	\$ 2,028	\$ 1,127,568.00	\$ 2,465	\$ 1,370,540
BETAMETASONA FOSFATO + BETA. SUSPENSION INYECTAR 3MG/3MG	12	\$ 4,861	\$ 58,332.00	\$ 5,910	\$ 70,920
BETAMETASONA FOSFATO DISOD. SOLUCION INYECTABLE 4 MG / ML DE BASE	96	\$ 458	\$ 43,968.00	\$ 495	\$ 47,520
BETAMETIL DIGOXINA TABLETA 0.1 mg	3,560	\$ 694	\$ 2,470,640.00	\$ 737	\$ 2,623,720
BETAMETIL DIGOXINA SOLUCION ORAL 0.1 MG/ML	4			\$ 31,116	\$ 124,464
BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2MG	7,440	\$ 201	\$ 1,495,440.00	\$ 228	\$ 1,696,320
BISACODILO TABLETA 5 mg	29,180	\$ 40	\$ 1,167,200.00	\$ 43	\$ 1,254,740
CALCIO CARBONATO TABLETA 600 mg	60,000	\$ 104	\$ 6,240,000.00	\$ 193	\$ 11,580,000
CALCIO CARBONATO + VITAMINA D TABLETA 600+300	120,000	\$ 108	\$ 12,960,000.00	\$ 225	\$ 27,000,000
CALCITRIOL CÁPSULA 0.25 MCG	48,000	\$ 125	\$ 6,000,000.00	\$ 121	\$ 5,808,000
CAPTOPRIL TABLETA 25MG	1,440	\$ 65	\$ 93,600.00	\$ 68	\$ 97,920
CAPTOPRIL TABLETA 50 mg	1,092	\$ 68	\$ 74,256.00	\$ 64	\$ 69,888
CARBAMAZEPINA TABLETA 200 mg	36,000	\$ 133	\$ 4,788,000.00	\$ 147	\$ 5,292,000
CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL 100MG/5ML X 120ML	120	\$ 5,556	\$ 666,720.00	\$ 6,737	\$ 808,440
CARVEDILOL TABLETA 12.5 MG	14,280	\$ 81	\$ 1,156,680.00	\$ 69	\$ 985,320
CARVEDILOL TABLETA 25 MG	13,320	\$ 97	\$ 1,292,040.00	\$ 110	\$ 1,465,200



CARVEDILOL TABLETA 6.25 mg	48,000	\$ 51	\$ 2,448,000.00	\$ 60	\$ 2,880,000
CEFALEXINA CÁPSULA 500 mg	8,400	\$ 293	\$ 2,461,200.00	\$ 324	\$ 2,721,600
CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 250MG/60ML	100	\$ 5,094	\$ 509,400.00	\$ 3,545	\$ 354,500
CIANOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE 1MG/ML	172	\$ 903	\$ 155,316.00		
CITRATO DE CALCIO 1500MG TABLETA	4	\$ 861	\$ 3,444.00	\$ 892	\$ 3,568
CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) CAPSULA 500 MG	10,520	\$ 203	\$ 2,135,560.00	\$ 260	\$ 2,735,200
CLONAZEPAM TABLETA 0.5 mg	1,920	\$ 75	\$ 144,000.00	\$ 85	\$ 163,200
CLONAZEPAM TABLETA 2 MG	5,840	\$ 72	\$ 420,480.00	\$ 78	\$ 455,520
CLONAZEPAM SOLUCION ORAL 2.5 MG/ML	128	\$ 6,250	\$ 800,000.00	\$ 5,732	\$ 733,696
CLONIDINA CLORHIDRATO TABLETA 0.150 mg	30,000	\$ 40	\$ 1,200,000.00	\$ 48	\$ 1,440,000
CLOPIDOGREL TABLETA 75 mg	22,200	\$ 119	\$ 2,641,800.00	\$ 125	\$ 2,775,000
CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG/ 5ML	1,200	\$ 1,799	\$ 2,158,800.00	\$ 2,145	\$ 2,574,000
CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA 4 mg	8,500	\$ 33	\$ 280,500.00	\$ 34	\$ 289,000
COROQUINA TABLETA 250 MG	6,760	\$ 172	\$ 1,162,720.00	\$ 199	\$ 1,345,240
CLOTRIMAZOL OVULO O TAB. VAGINAL 100 mg	1,376	\$ 264	\$ 363,264.00	\$ 225	\$ 309,600
CLOTRIMAZOL SOLUCION TÓPICA	92	\$ 2,014	\$ 185,288.00	\$ 2,870	\$ 264,040
CLOTRIMAZOL CREMA 1%	932	\$ 2,528	\$ 2,356,096.00	\$ 2,326	\$ 2,167,832
CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1% mg	444	\$ 3,472	\$ 1,541,568.00	\$ 2,587	\$ 1,148,628
CLOZAPINA TABLETA 100MG	10,240	\$ 153	\$ 1,566,720.00	\$ 181	\$ 1,853,440
CLOZAPINA TABLETA 25 MG	1,440	\$ 104	\$ 149,760.00	\$ 147	\$ 211,680
COLCHICINA TABLETA 0.5 mg	7,400	\$ 74	\$ 547,600.00	\$ 85	\$ 629,000
COLESTIRAMINA POLVO O GRAN. RECONS 4g	960	\$ 1,647	\$ 1,581,120.00	\$ 1,857	\$ 1,782,720
COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA SOLUCION ÓTICA 15 ML	132	\$ 5,819	\$ 768,108.00	\$ 7,005	\$ 924,660
CORTICOIDE + NEOMICINA + POLIMIXINA SOLUCION OFTALMICA 0.1% + 0.35% + 6.000	4	\$ 2,744	\$ 10,976.00		



CORTICOIDE CON O SIN ANESTESIA UNGÜENTO PROCTOLOG, 10 GR	120	\$ 18,056	\$ 2,166,720.00	\$ 19,753	\$ 2,370,360
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION NASAL 2mg/ml	92	\$ 4,060	\$ 373,520.00	\$ 4,978	\$ 457,976
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.02	360	\$ 3,793	\$ 1,365,480.00	\$ 4,527	\$ 1,629,720
CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA 0.04	380	\$ 4,236	\$ 1,609,680.00	\$ 5,170	\$ 1,964,600
CROTAMITON 10 %. LOCION X 60 ML	52	\$ 10,186	\$ 529,672.00	\$ 5,934	\$ 308,568
DEXAMETASONA (ACETATO) SOLUCION INYECTABLE 8 mg/ml	1,280	\$ 449	\$ 574,720.00	\$ 681	\$ 871,680
DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCION INYECTABLE 4 mg/ml	172	\$ 403	\$ 69,316.00	\$ 481	\$ 82,732
DIAZEPAM TABLETA 10MG	4	\$ -	\$ -	\$ 3,715	\$ 14,860
DICLOFENACO SODICO TABLETA 50MG	22,140	\$ 35	\$ 774,900.00	\$ 46	\$ 1,018,440
DICLOFENACO SODICO SOLUCION INYECTABLE 75MG/ML	2,180	\$ 556	\$ 1,212,080.00	\$ 662	\$ 1,443,160
DICLOXACILINA CÁPSULA 500 mg	6,884	\$ 264	\$ 1,817,376.00	\$ 410	\$ 2,822,440
DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	48	\$ 3,472	\$ 166,656.00	\$ 4,010	\$ 192,480
DIENOGESTREL + ETINILESTRADIOL (BLISTER 21 UND) TABLETA 2 MG + 0.03 MG	168	\$ 660	\$ 110,880.00	\$ 734	\$ 123,312
DIFENHIDRAMINA CAPSULA 50MG	2,948	\$ 135	\$ 397,980.00	\$ 139	\$ 409,772
DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5MG/ML	196	\$ 3,056	\$ 598,976.00	\$ 3,529	\$ 691,684
DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42MG/ML	36	\$ 4,167	\$ 150,012.00	\$ 5,452	\$ 196,272
DIMENHIDRINATO TABLETA 50 mg	14,548	\$ 61	\$ 887,428.00	\$ 81	\$ 1,178,388
DOXICICLINA TABLETA O CAPSULA 100MG	6,440	\$ 157	\$ 1,011,080.00	\$ 193	\$ 1,242,920
ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 mg	120,000	\$ 51	\$ 6,120,000.00	\$ 64	\$ 7,680,000
ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5MG	79,440	\$ 38	\$ 3,018,720.00	\$ 47	\$ 3,733,680
ENANTATO DE NORETISTERONA + VALERATO DE ESTRADIOL AMPOLLA 50MG + 5MG	4	\$ 8,341	\$ 33,364.00	\$ 9,241	\$ 36,964



U.S.
FOOD AND DRUG ADMINISTRATION

DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
CENTERS FOR DRUG EVALUATION AND RESEARCH

EPINEFRINA (ADRENALINA) SOLUCION INYECTABLE 1 mg/ml	4	\$ 1,944	\$ 7,776.00	\$ 2,539	\$ 10,156
ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBSERMICO	12	\$ 171,813	\$ 2,061,756.00	\$ 134,738	\$ 1,616,856
ERGOTAMINA + CAFEINA TABLETA O CAPSULA 100MG	9,600	\$ 229	\$ 2,198,400.00	\$ 262	\$ 2,515,200
ERITROMICINA (ETILS. O ESTEA.) SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	4	\$ 4,383	\$ 17,532.00	\$ 4,803	\$ 19,212
ERITROMICINA (ETILSUCCINATO O ESTEARATO) TABLETA 500 mg	84	\$ 494	\$ 41,496.00	\$ 518	\$ 43,512
ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 40MG	36,000	\$ 125	\$ 4,500,000.00	\$ 183	\$ 6,588,000
ESOMEPRAZOL TABLETA O CAPSULA 20MG	62,164	\$ 222	\$ 13,800,408.00	\$ 111	\$ 6,900,204
ESOMEPRAZOL (BLISTER 28 UND) CAPSULA 10 MG	4	7358	\$ 29,432.00	\$ 1,269	\$ 5,076
ESPIRAMICINA (USO EXCLUSIVO PARA TOXOPLASMOSIS) TABLETA 3.000.000U.I	360	\$ 1,299	\$ 467,640.00	\$ 1,604	\$ 577,440
ESPIRONOLACTONA TABLETA 100MG	5,040	\$ 347	\$ 1,748,880.00	\$ 385	\$ 1,940,400
ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 mg	44,884	\$ 85	\$ 3,815,140.00	\$ 160	\$ 7,181,440
ESTROG. CONJUGADOS O ASOC. TABLETA RECUBIERTA 0.625	2,016	\$ 803	\$ 1,618,848.00	\$ 717	\$ 1,445,472
ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.625MG	120	\$ 28,994	\$ 3,479,280.00	\$ 36,387	\$ 4,366,440
FENITOINA SÓDICA TABLETA 100 mg	31,800	\$ 324	\$ 10,303,200.00	\$ 401	\$ 12,751,800
FENITOINA SODICA SUSPENSION ORAL 125MG/ML	12	\$ 38,133	\$ 457,596.00	\$ 39,304	\$ 471,648
FLUCONAZOL CAPSULA 200 mg	3,344	\$ 403	\$ 1,347,632.00	\$ 364	\$ 1,217,216
FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA 0.1%	576	\$ 5,556	\$ 3,200,256.00	\$ 7,459	\$ 4,296,384
FLUOXETINA TABLETA 20 mg	29,884	\$ 63	\$ 1,882,692.00	\$ 73	\$ 2,181,532
FLUOXETINA FRASCO 20MG/5ML	336	\$ 4,167	\$ 1,400,112.00	\$ 3,529	\$ 1,165,744
FUROSEMIDA TABLETA 40 mg	104,040	\$ 46	\$ 4,785,840.00	\$ 39	\$ 4,057,560
GEMFIBROZIL TABLETA 600 mg	84,000	\$ 215	\$ 18,060,000.00	\$ 241	\$ 20,244,000
GEMFIBROZIL (BLISTER 15 UND) TABLETA 900 mg	240	\$ 1,163	\$ 279,120.00	\$ 1,262	\$ 302,880



GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 160 MG/2ML	252	\$ 833	\$ 209,916.00	\$ 1,241	\$ 312,732
GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION INYECTABLE 80 mg/2 ml	4	\$ 833	\$ 3,332.00	\$ 827	\$ 3,308
GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCION OFTALMICA 3 mg / ml(0.35)	12	\$ 2,500	\$ 30,000.00	\$ 13,168	\$ 158,016
GENTAMICINA (SULFATO) UNGÜENTO 0.30%	56	\$ 10,293	\$ 576,408.00	\$ 6,078	\$ 340,368
GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 mg	12,120	\$ 40	\$ 484,800.00	\$ 37	\$ 448,440
HALOPERIDOL TABLETA 5MG	720	\$ 125	\$ 90,000.00	\$ 144	\$ 103,680
HALOPERIDOL SOL ORAL 2 mg/ml (0.2%)	200	\$ 4,861	\$ 972,200.00	\$ 5,614	\$ 1,122,800
HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 mg	120,000	\$ 28	\$ 3,360,000.00	\$ 26	\$ 3,120,000
HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 12.5 MG + 100 MG	1,080	\$ 258	\$ 278,640.00	\$ 273	\$ 294,640
HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 12.5 MG + 50 MG	1,320	\$ 93	\$ 122,760.00	\$ 108	\$ 142,560
HIDROCLOROTIAZIDA + LOSARTAN TABLETA 25 MG + 100 MG	1,080	\$ 144	\$ 155,520.00	\$ 143	\$ 154,440
HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%	660	\$ 2,236	\$ 1,475,760.00	\$ 2,533	\$ 1,671,780
HIDROCORTISONA (ACETATO) LOCION 0.05	36	\$ 7,000	\$ 252,000.00	\$ 5,614	\$ 202,104
HIDROCORTISONA (SUCCINATO SÓDICO) SOLUCION INYECTABLE 100 mg	4	\$ 2,500	\$ 10,000.00	\$ 3,712	\$ 14,848
HIDROXIDO ALUMINIO 234MG TABLETA	1,680	\$ 413	\$ 693,840.00	\$ 426	\$ 715,680
HIDROXIPROGESTERONA CAPR. SOLUCION INYECTABLE 250MG/ML	8	\$ 27,970	\$ 223,760.00		
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANH. JARABE 20-25MG/ML	616	\$ 1,783	\$ 1,098,328.00	\$ 2,059	\$ 1,268,344
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO TABLETA 100 - 300 mg	49,280	\$ 54	\$ 2,661,120.00		
HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO GOTAS SOLUCION ORAL 125MG	12	\$ 1,783	\$ 21,396.00		
HIERRO SACAROSA INYECTABLE 100 MG / 5 ML	4	\$ 6,944	\$ 27,776.00	\$ 8,273	\$ 33,092
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA CUBIERTA 10MG	41,532	\$ 179	\$ 7,434,228.00	\$ 152	\$ 6,312,864



HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCION INYECTABLE 20 mg/ml	100	\$ 1,167	\$ 116,700.00	\$ 1,393	\$ 139,300
IBUPROFENO TABLETA 400 MG	24,944	\$ 100	\$ 2,494,400.00	\$ 115	\$ 2,868,560
IBUPROFENO TABLETA 600 MG	4	\$ 289	\$ 1,156.00	\$ 195	\$ 780
IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA CUBIERTA 10MG	2,200	\$ 417	\$ 917,400.00	\$ 481	\$ 1,058,200
IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA 25 mg	28,920	\$ 76	\$ 2,197,920.00	\$ 96	\$ 2,776,320
INSULINA ZINC HUMANA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	4	\$ 9,375	\$ 37,500.00	\$ 8,442	\$ 33,768
INSULINA ZINC HUMANA NPH SOLUCION INYECTABLE 80 - 100 ui/ml	48	\$ 9,375	\$ 450,000.00	\$ 6,470	\$ 310,560
IPRATROPIO BROMURO LIQUIDO INHALACION 0.02 mg/dosis	3,348	\$ 8,139	\$ 27,249,372.00	\$ 8,103	\$ 27,128,844
IPRATROPIO DE BROMURO (GOTAS) LIQUIDO NEBULIZACION 0.025MG	4	\$ 22,602	\$ 90,408.00	\$ 25,038	\$ 100,152
ISONIAZIDA (BLISTER 10 UND) TABLETA 300 MG	4	\$ 6,167	\$ 24,668.00	\$ 4,427	\$ 17,708
ISOSORBIDE DINITRATO 5 mg	4	\$ 1,319	\$ 5,276.00	\$ 1,604	\$ 6,416
ISOSORBIDE DINITRATO TABLETA 10 MG	480	\$ 56	\$ 26,880.00	\$ 64	\$ 30,720
KETOCONAZOL TABLETA 200MG	120	\$ 257	\$ 30,840.00	\$ 230	\$ 27,600
KETOTIFENO TABLETA 1MG	8	\$ 104	\$ 832.00	\$ 66	\$ 528
KETOTIFENO JARABE 100ML	364	\$ 2,333	\$ 849,212.00	\$ 3,368	\$ 1,225,952
LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA 0.05MG/ML	328	\$ 12,778	\$ 4,191,184.00	\$ 9,725	\$ 3,189,800
LEFLUNOMIDA TABLETA 20MG	8,280	\$ 1,111	\$ 9,199,080.00	\$ 696	\$ 5,762,880
LEVODOPA + CARBIDOPA TABLETA (250 + 25)mg	8,520	\$ 328	\$ 2,794,560.00	\$ 470	\$ 4,004,400
LEVOMEPRMAZINA TABLETA 100MG	2,480	\$ 674	\$ 1,671,520.00	\$ 778	\$ 1,929,440
LEVOMEPRMAZINA TABLETA 25MG	1,680	\$ 215	\$ 361,200.00	\$ 248	\$ 416,640



LEVOMEPRIMAZINA SOLUCIÓN ORAL 4 mg/ml (0.4%)	640	\$ 9,028	\$ 5,777,920.00	\$ 9,903	\$ 6,337,920
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 50 MCG	120,000	\$ 35	\$ 4,200,000.00	\$ 37	\$ 4,440,000
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 100 MCG	73,444	\$ 38	\$ 2,790,872.00	\$ 39	\$ 2,864,316
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 112 MCG	720	374	\$ 269,280.00	\$ 393	\$ 282,960
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 125 MCG	7,400	\$ 160	\$ 1,184,000.00	\$ 103	\$ 762,200
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 150 MCG	2,880	\$ 104	\$ 299,520.00	\$ 113	\$ 325,440
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 200 MCG	4	\$ 1,997	\$ 7,988.00	\$ 1,996	\$ 7,984
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 25 MCG	24,844	\$ 67	\$ 1,664,548.00	\$ 66	\$ 1,639,704
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 62 MCG	40	326	\$ 13,040.00	\$ 408	\$ 16,320
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 75 MCG	49,440	\$ 81	\$ 4,004,640.00	\$ 92	\$ 4,548,480
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 175 MCG	360	\$ 1,785	\$ 642,600.00	\$ 1,868	\$ 672,480
LEVOTIROXINA SODICA TABLETA 88 MCG	2,160	\$ 979	\$ 2,114,640.00	\$ 377	\$ 814,320
LEVOTIROXINA SODICA (BLISTER 30 UND) TABLETA 137 MCG	40	956	\$ 38,240.00	\$ 1,121	\$ 44,840
LIDOCAÍNA CLORHIDRATO (JALEA) 2%	120	\$ 13,861	\$ 1,663,320.00	\$ 15,164	\$ 1,819,680
LIDOCAÍNA CLORHIDRATO (JALEA) 5%	4	\$ 25,556	\$ 102,224.00	\$ 27,958	\$ 111,832
LITIO CARBONATO TABLETA O CAPSULA 300MG	5,640	\$ 869	\$ 4,901,160.00	\$ 845	\$ 4,765,800
LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA 2 mg	6,244	\$ 56	\$ 349,664.00	\$ 66	\$ 412,104
LORATADINA TABLETA 10 mg	50,000	\$ 51	\$ 2,550,000.00	\$ 73	\$ 3,650,000
LORATADINA JARABE 5MG/ML	12	\$ 2,500	\$ 30,000.00		
LORAZEPAM TABLETA 1MG	4	\$ 303	\$ 1,212.00	\$ 370	\$ 1,480
LORAZEPAM TABLETA 2 mg	14,800	\$ 49	\$ 725,200.00	\$ 56	\$ 828,800
LOSARTAN POTASICO TABLETA 100 MG	75,120	\$ 101	\$ 7,587,120.00	\$ 139	\$ 10,441,680
LOSARTAN POTASICO TABLETA 50 MG	360,000	\$ 83	\$ 29,880,000.00	\$ 85	\$ 30,600,000



LOVASTATINA TABLETA 20 mg	35,200	\$ 104	\$ 3,660,800.00	\$ 92	\$ 3,238,400
MEBENDAZOL TABLETA 100MG	4			\$ 1,500	\$ 6,000
MEBENDAZOL 100MG/5ML	4	\$ 1,735	\$ 6,940.00	\$ 1,500	\$ 6,000
MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TABLETA 5 mg	840	\$ 278	\$ 233,520.00	\$ 287	\$ 241,080
MESALAZINA 500MG RECUBIERTA	96	\$ 493	\$ 47,328.00	\$ 433	\$ 41,568
MESALAZINA ENEMA 4G	336	\$ 12,500	\$ 4,200,000.00	\$ 8,822	\$ 2,964,192
METFORMINA TABLETA 850 mg	120,000	\$ 69	\$ 8,280,000.00	\$ 81	\$ 9,720,000
METIMAZOL TABLETA NO CUBIERTA 5MG	9,240	\$ 118	\$ 1,090,320.00	\$ 98	\$ 905,520
METOCARBAMOL TABLETA 750 mg	65,624	\$ 172	\$ 11,287,328.00	\$ 193	\$ 12,665,432
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10 mg	7,044	\$ 44	\$ 309,936.00	\$ 51	\$ 359,244
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION INYECTABLE 10 mg/2 ml	32	\$ 328	\$ 10,496.00	\$ 524	\$ 16,768
METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCION ORAL 4MG	28	\$ 2,951	\$ 82,628.00	\$ 2,063	\$ 57,764
METOPROLOL TABLETA 50 mg	72,000	\$ 35	\$ 2,520,000.00	\$ 39	\$ 2,808,000
METOPROLOL TARTRATO TABLETA 100MG	4,564	\$ 111	\$ 506,604.00	\$ 122	\$ 556,808
METOTREXATO SODICO TABLETA 2500MCG	11,648	\$ 508	\$ 5,917,184.00	\$ 328	\$ 3,820,544
METRONIDAZOL OVULO O TAB. VAGINAL 500 MG	9,720	\$ 292	\$ 2,838,240.00	\$ 273	\$ 2,653,560
METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	13,448	\$ 97	\$ 1,304,456.00	\$ 122	\$ 1,640,656
METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML	28	\$ 4,044	\$ 113,232.00	\$ 4,170	\$ 116,760
MIDAZOLAM 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	4	\$ 2,186	\$ 8,744.00	\$ 2,363	\$ 9,452
MINOXIDIL 10MG TABLETA	360	\$ 224	\$ 80,640.00	\$ 177	\$ 63,720
NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250MG	120,000	\$ 99	\$ 11,880,000.00	\$ 103	\$ 12,360,000



NAPROXENO SUSPENSION ORAL 150MG/ 5ML	96	\$ 3,056	\$ 293,376.00	\$ 2,966	\$ 284,736
NIFEDIPINO CAPSULA 30 mg	180,000	\$ 201	\$ 36,180,000.00	\$ 245	\$ 44,100,000
NIMODIPINO TABLETA 30 mg	4,920	\$ 83	\$ 408,360.00	\$ 96	\$ 472,320
NISTATINA OVULO O TAB. VAGINAL 100.000UI	48	\$ 528	\$ 25,344.00	\$ 590	\$ 28,320
NISTATINA CREMA 100000 U.I	120	\$ 10,000	\$ 1,200,000.00	\$ 10,940	\$ 1,312,800
NISTATINA SUSPENSION ORAL 100.000 UI/ml	160	\$ 3,594	\$ 575,040.00	\$ 4,459	\$ 713,440
NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 100 MG	6,352	\$ 390	\$ 2,477,280.00	\$ 199	\$ 1,264,048
NITROFURANTOINA TABLETA O CAPSULA 50 MG	112	\$ 1,390	\$ 155,680.00	\$ 1,639	\$ 183,568
NORFLOXACINA TABLETA O CAPSULA 400MG	3,016	\$ 264	\$ 796,224.00	\$ 234	\$ 705,744
OMEPRAZOL CÁPSULA 20 mg	120,000	\$ 65	\$ 7,800,000.00	\$ 80	\$ 9,600,000
OXICODONATABLETA 10MG	4	\$ 694	\$ 2,776.00		
OXICODONA TABLETA 20MG	4	\$ 9,767	\$ 39,068.00	\$ 633	\$ 2,532
OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.5 mg/ml (0.05%)	52	\$ 3,194	\$ 166,088.00	\$ 3,048	\$ 158,496
OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL 0.25 mg/ml(0.025%)	32	\$ 5,000	\$ 160,000.00	\$ 5,850	\$ 187,200
PENICILINA G BENZATINICA POLVO RECONSTITUIR 1.200.000 u.i	8	\$ 1,806	\$ 14,448.00	\$ 2,150	\$ 17,200
PENICILINA G BENZATINICA POLVO RECONSTITUIR 2.400.000 u.i	160	\$ 2,639	\$ 422,240.00	\$ 2,293	\$ 366,880
PENICILINA G PROCAINICA POLVO RECONSTITUIR 800.000 U.I	8	\$ 3,472	\$ 27,776.00	\$ 4,136	\$ 33,088
PENICILINA G SODICA O POTASICA CRISTALINA POLVO RECONSTITUIR 1.000.000 u.i	24	\$ 1,389	\$ 33,336.00	\$ 1,857	\$ 44,568
LEVONORGESTREL TABLETA 0.75 mg	8	\$ 1,528	\$ 12,224.00	\$ 562	\$ 4,496
LEVONORGESTREL TABLETA 0.3 MG	840	\$ 369	\$ 309,960.00	\$ 405	\$ 340,200



LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA 150+30 MCG	24,696	\$ 53	\$ 1,308,888.00	\$ 64	\$ 1,580,544
LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA 100+20 MCG	8,316	\$ 268	\$ 2,228,688.00	\$ 294	\$ 2,444,904
LEVONORGESTREL IMPLANTE SUBDERMICO 0.75 MG	12	\$ 122,222	\$ 1,466,664.00	\$ 141,818	\$ 1,701,816
MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL SOLUCION INYECTABLE 25MG+5ML MENSUAL	1,652	\$ 5,007	\$ 8,271,564.00	\$ 6,044	\$ 9,984,688
MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (TRIMESTRAL) SUSPENSION INYECTAR 150 mg/ml	928	\$ 8,056	\$ 7,475,968.00	\$ 9,792	\$ 9,086,976
PILOCARPINA SOL OFTÁLMICA 20 MG/ML	28	\$ 44,444	\$ 1,244,432.00		
PIPOTIAZINA PALMITATO SOLUCION INYECTABLE 25MG/ML	104	\$ 5,556	\$ 577,824.00	\$ 5,732	\$ 596,128
PIRANTEL (EMBNATO O PAMOATO) TABLETA O CAPSULA 250MG	520	\$ 306	\$ 159,120.00	\$ 344	\$ 178,880
PIRANTEL (EMBNATO O PAMOATO) SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	44	\$ 1,836	\$ 80,784.00	\$ 2,062	\$ 90,728
PIRIDOXINA CLORHIDRATO TABLETA O CAPSULA 50MG	1,760	\$ 76	\$ 133,760.00	\$ 89	\$ 156,640
PLATA SULFADIAZINA CREMA 1%	316	\$ 4,044	\$ 1,277,904.00	\$ 3,576	\$ 1,130,016
PLUMPY NUT FORMULA TERAPEUTICA 92 GR	40	\$ 6,111	\$ 244,440.00	\$ 6,435	\$ 257,400
PODOFILINA SOLUCION TÓPICA 0.2	12	\$ 18,056	\$ 216,672.00	\$ 16,040	\$ 192,480
PRazosina TABLETA 1 mg	65,760	\$ 40	\$ 2,630,400.00	\$ 39	\$ 2,564,640
PREDNISOLONA TABLETA 5 mg	46,264	\$ 38	\$ 1,758,032.00	\$ 42	\$ 1,943,088
PREDNISOLONA ACETATO + FENILEFRINA SOLUCION OFTÁLMICA 1%+0.125	316	\$ 4,919	\$ 1,554,404.00	\$ 6,027	\$ 1,904,532
PREDNISONA TABLETA 50 mg	1,952	\$ 894	\$ 1,745,088.00	\$ 1,005	\$ 1,961,760
PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA 40 mg	25,360	\$ 82	\$ 2,079,520.00	\$ 62	\$ 1,572,320
RETINOICO ACIDO CREMA 100 GR	12	\$ 55,556	\$ 666,672.00	\$ 33,766	\$ 405,192
RETINOICO ACIDO LOCION 0.05%	32	\$ 9,690	\$ 310,080.00	\$ 9,486	\$ 303,552
ROSUVASTATINA 20MG TABLETA	7,016	\$ 194	\$ 1,361,104.00	\$ 246	\$ 1,725,936



ROSUVASTATINA 10MG TABLETA	192	\$ 160	\$ 30,720.00	\$ 161	\$ 30,912
SALBUTAMOL (SULFATO) LIQUIDO INHALACION 100 mcg/dosis	1,152	\$ 4,861	\$ 5,599,872.00	\$ 4,839	\$ 5,632,128
SALES DE REHIDRATACION ORAL POLVO O GRAN. RECONS 20G	2,096	\$ 761	\$ 1,595,056.00	\$ 1,227	\$ 2,571,792
SERTRALINA TABLETA 100MG	3,600	\$ 288	\$ 1,036,800.00	\$ 229	\$ 824,400
SERTRALINA TABLETA 50MG	25,040	\$ 164	\$ 4,106,560.00	\$ 119	\$ 2,979,760
SUCRALFATO TABLETA 1G	15,660	\$ 417	\$ 6,530,220.00	\$ 456	\$ 7,140,960
SULFACETAMIDA SODICA SOLUCION OFTALMICA 0,1	72	\$ 5,278	\$ 380,016.00	\$ 6,352	\$ 457,344
SULFASALAZINA TABLETA 500 mg	28,840	\$ 446	\$ 12,862,640.00	\$ 420	\$ 12,112,800
TAMOXIFENO (CITRATO) TABLETA 20MG	1,440	\$ 292	\$ 420,480.00	\$ 262	\$ 377,280
TEOFILINA CÁPSULA 125 mg	960	\$ 196	\$ 188,160.00	\$ 212	\$ 203,520
TEOFILINA TABLETA O CAPSULA 300 MG	840	\$ 215	\$ 180,600.00	\$ 253	\$ 212,520
TEOFILINA ELIXIR 80 MG /5ML X 240 ML	436	\$ 5,382	\$ 2,346,552.00	\$ 5,823	\$ 2,538,828
TETRACICLINA CLORHIDRATO CAPSULA 500MG	4	\$ 250	\$ 1,000.00		
TIAMINA TABLETA 300 mg	92,220	\$ 142	\$ 13,095,240.00	\$ 168	\$ 15,492,960
TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 100 mg/ml	20	\$ 5,417	\$ 108,340.00	\$ 6,387	\$ 127,740
TIMOLOL MALEATO SOLUCION OFTALMICA 0.5 MG	744	\$ 3,372	\$ 2,508,768.00	\$ 2,807	\$ 2,088,408
TINIDAZOL TABLETA 500MG	11,220	\$ 111	\$ 1,245,420.00	\$ 151	\$ 1,694,220
TINIDAZOL SUSPENSION ORAL 1G/ML	56	\$ 2,333	\$ 130,648.00	\$ 2,406	\$ 134,736
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml (5%)	32	\$ 556	\$ 17,792.00	\$ 487	\$ 15,584
TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCION ORAL 100 mg/ml (10%)	1,732	\$ 2,038	\$ 3,529,816.00	\$ 1,818	\$ 3,148,776
TRANEXAMICO ACIDO TABLETA 500MG	1,492	\$ 1,042	\$ 1,554,664.00	\$ 1,123	\$ 1,675,516
TRAZODONA TABLETA 50 mg	31,320	\$ 85	\$ 2,662,200.00	\$ 105	\$ 3,288,600
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 160 mg + 800 mg	5,844	\$ 181	\$ 1,057,764.00	\$ 202	\$ 1,180,488



TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA 80+400	80	\$ 156	\$ 12,480.00	\$ 160	\$ 12,800
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL SUSPENSION ORAL 40+200MG/ML	4	\$ 2,292	\$ 9,168.00	\$ 2,457	\$ 9,828
VALPROICO ÁCIDO CÁPSULA 250 mg	89,640	\$ 201	\$ 18,017,640.00	\$ 240	\$ 21,513,600
VALPROICO SODICO JARABE 250MG	968	\$ 5,417	\$ 5,243,656.00	\$ 7,699	\$ 7,452,632
VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 mg	4,200	\$ 201	\$ 844,200.00	\$ 236	\$ 991,200
VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA O CÁPSULA 80MG	3,000	\$ 115	\$ 345,000.00	\$ 135	\$ 405,000
VITAMINA A (ACET. O PALMITATO) TABLETA O CÁPSULA 50. 000U.I	6,800	\$ 125	\$ 850,000.00	\$ 104	\$ 707,200
VITAMINA A POLVO O GRAN. RECONS 1000 UI (ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS Y MINERALES CAJA X 30 SOBRES(VITAMIX))	12,000	\$ 442	\$ 5,304,000.00	\$ 388	\$ 4,656,000
WARFARINA SÓDICA TABLETA 5 mg	3,180	\$ 167	\$ 531,060.00	\$ 193	\$ 613,740
ZINC SULFATO SOLUCION ORAL 2MG/ML	192	\$ 4,028	\$ 773,376.00	\$ 5,133	\$ 985,536
		TOTAL	\$ 631,462,168.00	TOTAL	\$ 686,604,804.00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La E.S.E. Salud del Tundama adelantará los estudios pertinentes y realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar al proponente cuya propuesta sea la más favorable y conveniente al tipo de suministro requerido.

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo previsto en el estatuto de contratación de la empresa, en desarrollo del deber de selección objetiva, se escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que busca con el presente proceso de selección.

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación. Para la habilitación del proponente se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:

5.1 Aspectos jurídicos

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento pero no de calificación. Las propuestas se considerarán admisibles jurídicamente si en la revisión de los documentos se encuentra que el proponente cuenta con la capacidad legal de contratar con una entidad pública, esto es, si se demuestra la debida



constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, y que no se encuentra inhabilitado ni presenta incompatibilidad o antecedente alguno, además de lo previsto en los Términos de condiciones.

5.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el proponente, si este es una persona natural. Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la firma de todos los demás documentos. (Anexo 2)

5.1.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el respectivo documento de acuerdo consorcial o de unión temporal suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA. La unión temporal que no detalle en su documento de conformación el porcentaje de participación, dará a entender que lo hace en forma de consorcio para todos los efectos legales.
- e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA las solicitará.

5.1.3 Registro Único Tributario (RUT)



Los oferentes deberán aportar la inscripción vigente y actualizada al Registro Único Tributario.

5.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil

Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente Convocatoria Pública y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, de no hacerlo la propuesta será rechazada. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

5.1.5 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pagos de aportes de sus empleados.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, el proponente persona natural o jurídica deberá allegar la certificación expedida por contador público o revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar la certificación.

5.1.6 Certificado de inscripción en el Registro de Proponentes

Las personas naturales o jurídicas, individual o conjuntamente en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben, a la fecha de entrega de la propuesta, estar INSCRITOS, CALIFICADOS y CLASIFICADOS en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con lo establecido con anterioridad. El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de acuerdo con lo establecido en el Término de condiciones. Se admite su presentación en medio magnético.



5.1.7 Antecedentes de la persona Jurídica y del Representante Legal

Los proponentes deben presentar certificación de antecedentes fiscales y disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal expedidos por la Contraloría General de la Nación y Procuraduría General de la Nación respectivamente. Así mismo deberá adjuntar certificado de antecedentes judiciales del representante legal y medidas correctivas.

Los Documentos descritos anteriormente deben haber sido expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y de acuerdo con lo establecido en el Término de condiciones

5.1.8 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Los proponentes deben presentar copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar copia de su documento de identidad.

5.1.9 Declaración de no Presentar Inhabilidades e Incompatibilidades Ley 80 De 1993, ni Haber Sido Sancionados por Incumplimiento de Contratos Similares

Además de la declaración, los proponentes deben presentar certificados de antecedentes expedidos por la Procuraduría, Contraloría y Policía, de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal. Si se presenta como CONSORCIO O UNION TEMPORAL cada uno de los consorciados deberá presentar dicha copia.

5.1.10. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993. La verificación de los documentos jurídicos se realizará por el Comité Evaluador designado para el efecto, sus integrantes revisarán el cumplimiento de los requisitos exigidos. Los documentos de la oferta señalados anteriormente, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN. Cuando el proponente no allegue con su oferta los documentos jurídicos relacionados o los mismos requieran aclaraciones, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama le solicitará allegar los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con un (1) día hábil para anexarlo, so pena de rechazo de la oferta.

Para efectos de la presentación de la información, la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en aplicación del principio constitucional de la Buena Fe, tendrá como ciertas las afirmaciones formuladas por los



oferentes en el documento, y será de responsabilidad única y exclusiva del proponente cualquier alteración en la información, o la información suministrada de manera fraudulenta, la cual será puesta en conocimiento de la autoridad competente.

5.1.11 CERTIFICACIÓN BANCARIA. El proponente deberá allegar certificación bancaria con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario

5.2. EXPERIENCIA El proponente deberá **adjuntar tres (3) certificaciones** de contratos o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales cuyo objeto sea el suministro de medicamentos, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor establecido en el Presupuesto Oficial.

Las anteriores certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, para ser tenidas en cuenta:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Valor del Contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Debe ser expedida por el representante legal o persona autorizada.
- Calificación del servicio: excelente o buena o recibido a satisfacción (*no se admiten otros términos o calificaciones*). (*si se requiere*)

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, cumplimiento y calidad del servicio y/o de los bienes, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista. El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación correspondiente el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato, del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato respectivo.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de



proponentes debidamente actualizado y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 2	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	Menor o igual a 60%	HABILITA
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor o igual a 1 o indeterminado	HABILITA
Capital de Trabajo	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente invitación	HABILITA

Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

6.3.3.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación: se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

En ningún caso el índice de liquidez del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.



6.3.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente. Al resultado se multiplica por 100, para expresarlo en porcentaje.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$\text{El indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } \times \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

6.3.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.

NOTA 1: Para verificar los gastos de intereses el proponente deberá allegar el Estado de Resultados del año inmediatamente anterior y/o deberá ser certificada por el contador o revisor fiscal del proponente.

NOTA 2: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de



diciembre del año 2021.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados a continuación, respecto de cada uno de los integrantes. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(B) \text{ indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

La ESE, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

6.3.3.4. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo como guía los criterios de verificación contemplados en Colombia Compra eficiente, la E.S.E., tendrá en consideración que, en caso de presentarse oferentes plurales, el procedimiento para calcular los indicadores será el siguiente:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

NOTA 1 Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2021** en firme. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme a **31 DE DICIEMBRE DE 2021**.

5.4 Aspectos técnicos

Esta verificación se hará solo sobre las propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico y financiero. Dicha verificación consiste en la revisión del cumplimiento de experiencia exigida y la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

6 REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO HABILITANTE	PUNTAJE
----------------------	---------



JURÍDICO	HABILITA/ NO HABILITA
TÉCNICO	HABILITA/ NO HABILITA
FINANCIERO	HABILITA/ NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA/ NO HABILITA

6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez verificada la propuesta siempre y cuando cumpla, técnica, jurídica, financieramente y que sea la propuesta donde la sumatoria de todos los ítems sea la más económica.

CRITERIO SELECCIÓN
Menor valor total de la propuesta

No se aceptan ofertas parciales, motivo por el cual se requiere que la propuesta se presente por la totalidad de todos los ítems, so pena de rechazo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- b. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d. Cuando la carta de presentación de la propuesta, se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona natural o del Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio.
- e. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la Unión Temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- f. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- g. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- h. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- i. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o se deje en un lugar distinto al indicado en el Término.
- j. Cuando modifique o altere el Anexo 3 formulario de propuesta técnica y económica.
- k. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- l. Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m. Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado.
- o. Cuando condicione su propuesta.



- p. Cuando no se demuestre en debida forma la capacidad financiera.
- q. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
- r. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente proceso de Selección.
- s. Cuando el proponente NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.
- t. Cuando en la etapa evaluativa de las ofertas, la entidad requiera documentación a efectos de verificar información, y se acredite que DICHAS CIRCUNSTANCIAS OCURRIERON CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.
- u. Cuando el proponente no presente el Registro Único de Proponentes.
- v. Cuando la oferta sea parcial, es decir, cuando no se oferte la totalidad de los ítems requeridos.

La E.S.E. Salud del Tundama se reserva el derecho de efectuar cualquier indagación interna o externa que considere necesaria para verificar cualquier información atinente a las propuestas o a los proponentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de registrarse dos ofertas con el mismo precio, será ganadora la oferta que haya sido radicada en primer lugar, de conformidad con el registro de inscripción de las propuestas, de acuerdo con la hora y minutos registrados. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo.

ADJUDICACIÓN

La E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA, publicará en la fecha y lugar establecidos en el cronograma, se efectuará la adjudicación de acuerdo a la totalidad de ítems según las cantidades que se relacionan en el Anexo 3 "propuesta técnica y oferta económica" y al menor precio ofertado total por lote.

DECLARATORIA DE DESIERTO

La Empresa Social del Estado Salud del Tundama declarará desierto todo el proceso, si al vencimiento del plazo máximo para presentar propuestas, no se recibe oferta alguna o las ofertas hayan sido inhabilitadas.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1 **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

La tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

De acuerdo al El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes



tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
 - **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
 - **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
 - **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.
 - **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
 - **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
 - **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
 - **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- 6.2 **Estimación de riesgos:** La estimación consiste en valorar; i) la probabilidad de ocurrencia y ii) el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad pueden presentarse durante la ejecución del contrato. Esta estimación es inescindible con respecto de la requerida planeación que deben tener los contratos, con el fin de lograr objetos contractuales concretos y procesos de selección con reglas absolutamente claras para las partes. De acuerdo con la experiencia en contratos de objetos similares y datos históricos, relacionados con el factor de riesgo a evaluar, se pudo inferir el comportamiento futuro del mismo e identificar las posibles consecuencias del riesgo.



Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Gravidad	Frecuencia
Probabilidad	Raro que solo ocurre excepcionalmente	1
	Improbable que ocurra ocasionalmente	2
	Posible que ocurra en cualquier momento futuro	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto que ocurra en la mayoría de las circunstancias	5

La anterior tabla de estimación de la probabilidad del riesgo, es determinada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través de su MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

Impacto				
El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación.
El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación y el costo de las acciones de cobertura.
El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación y el costo de las acciones de cobertura.
El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación y el costo de las acciones de cobertura.
El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación.	El riesgo puede ser evitado o mitigado por el contratista, pero el contratista debe asumir el costo de las acciones de mitigación y el costo de las acciones de transferencia y el costo de las acciones de cobertura y el costo de las acciones de asignación y el costo de las acciones de cobertura.

6.3 Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E. Salud del Tundama, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Teniendo en cuenta el tipo y modalidad de contrato los cuales son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista

Riesgos contractuales: El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, como su ejecución.

Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Son aquellos factores que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión.



Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. Buscando así la determinación de responsabilidades en cabeza de la E.S.E. Salud del Tundama o del Contratista frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento en la prestación de los servicios, por desabastecimiento de los ítems contratados en el mercado (Son los efectos derivados del incumplimiento de la prestación de los servicios contratados).
- b) Carencia de Insumos para el cumplimiento de los servicios contratados (Son los efectos derivados por la falta de insumos que se requieren para la ejecución de los servicios contratados).
- c) Incumplimiento de pago de seguridad social (Ocurre cuando no se cumple oportunamente el pago de seguridad social).
- d) Riesgo Financiero correspondiente a la variación de precios, por desabastecimiento de los ítems contratados en el mercado (Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista).
- e) Cambios normativos o de legislación tributaria (Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas).
- f) Falta de coordinación interinstitucional (Se presenta por la falta de gestiones ante diferentes entidades oficiales.)
- g) Errores u omisiones derivados de la práctica profesional (Ocurre por errores u omisiones derivados de la práctica profesional por los cuales el profesional es civilmente responsable.)

Riesgos Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público (Riesgos Naturales).

Serán:

- Fuerza Mayor o caso fortuito (Riesgos Naturales)
- Teoría de la Imprevisión
- Hecho de un Tercero

El Consejo de Estado ha sostenido que la teoría de la imprevisión es aquella que, *regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible.* Son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.

6.4 DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN ESE SALUD DEL TUNDAMA
--------	--------------	------------------------	----------------------------------

Incumplimiento en la entrega de los elementos	Son los efectos derivados del incumplimiento de la entrega de los elementos contratados	X	
Falta de calidad de los elementos suministrados	Son los efectos derivados por la falta de calidad de los elementos suministrados.	X	
Alteración en los precios fijos durante el término de ejecución del contrato	Son los efectos derivados por incrementos en el precio de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato.	X	
Riesgo Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, frente a las estimaciones iniciales del Contratista.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo gravamen o que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	X
Falta de coordinación interinstitucional	Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.		X
Naturales	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control.	X	X

6.5 MITIGACION DE RIESGOS

Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo.

La E.S.E. Salud del Tundama garantiza el cumplimiento de los contratos, adquiriendo los insumos necesarios para el adecuado desarrollo de estos, actualizando y revisando constantemente los equipos utilizados, para así mantener el correcto funcionamiento de estos y atender las obligaciones derivadas de la asunción de los riesgos.

Igualmente, la E.S.E. Salud del Tundama establece en el artículo 69 del Estatuto Interno de Contratación la Cláusula de Indemnidad donde el contratista mantendrá libre a la Empresa Social del Estado Salud del Tundama de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Además, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Salud del Tundama se consagra en los contratos la Cláusula Penal Pecuniaria la cual estipula que si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado de las obras, bienes o servicios que se encuentre en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento.

La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior, se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación.

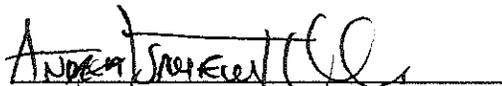
7. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

Teniendo en cuenta la anterior tipificación, asignación y distribución del riesgo, el contratista deberá constituir mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los siguientes riesgos, en las cuantías y por la vigencia que a continuación se expone:

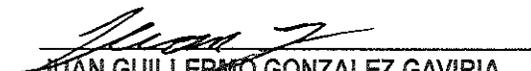
- a. **CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 15% del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más contados desde su perfeccionamiento.
- b. **CALIDAD DEL BIEN:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de duración del contrato y un (1) año más.



ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ TOBOS
Profesional Especializado Área de la Salud
Líder de Macroproceso Misional



ANDREA JUDITH SARMIENTO
Q.F Líder Servicio Farmacéutico



JUAN GUILLERMO GONZALEZ GAVIRIA
Líder Almacén